

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Corporación Interactuar
Demandado	Alaska Cool S.A.S. y otra
Radicado	05001 40 03 028 2022 00430 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere parte actora, so pena D.T. Precisa correo electrónico

Conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, proceda a dar cumplimiento a lo exigido en el numeral segundo del mandamiento de pago (Doc.05), es decir, notificar a la parte demandada, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el auto del 22 de julio de 2022 (Doc.08).

Además, acreditará la radicación del oficio No. 595 del 22 de junio de 2022 ante el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Medellín.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con los anteriores requerimientos, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

Se precisa que el correo electrónico señalado en el auto referido en el primer párrafo es gerencia@alaskacool.com

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb7cef7981d02dfb38f2b15cd3a64f27226502120bdd26ecccc74b50622b046b**

Documento generado en 18/08/2022 08:29:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>